

RESOLUCIÓN No. 140 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá*

desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)”, así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) *la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)*”;

- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*;
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”*;
- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del *“Proyecto de Red de Protección Social”*;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *“a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”*;
- Que,** el 13 de abril del 2023, se suscribió el Convenio de Préstamo, (Financiamiento Adicional) para el Proyecto de la Red de Seguridad Social, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Nro. 9388-EC;
- Que,** el 23 de febrero del 2024, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Primera Enmienda al Convenio de

Préstamo No. BIRF 9388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;

Que, el 21 de agosto del 2024, la República del Ecuador a través del Subsecretario de Financiamiento Público y Riesgos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Segunda Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 9388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0439-O de 09 de noviembre de 2024, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento de la Ministra de Inclusión Económica y Social, que: “(...) de conformidad con el Informe Técnico de actualización de dictamen de prioridad No. 0352 (anexo 11), elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, emite el dictamen de actualización de prioridad por la causal 3 del Art. 106 del Reglamento General al COPLAFIP (...) Proyecto: “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES”, CUP: 102800000.0000.384446, Período: 2019 – 2025, Monto Total: USD 17.974.272,07”;

Que, mediante oficio No. MIES-DISIES-2024-0046-O de 10 de diciembre de 2024, la Gerente del Proyecto 3, en el MIES, informó al Co-gerente del Proyecto Banco, que: “En el marco del Proyecto “Red de Protección Social”, financiado por los Contratos de Préstamo BIRF-8946-EC y BIRF-9388-EC; suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, del cual es parte ejecutora el Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES- a través del proyecto “Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social para usuarios del MIES”, me permito indicar que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-MIES-2024-0035-A de 09 de diciembre de 2024 suscrito por la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social se emitió el “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social” de septiembre de 2024.”;

Que, el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: “22 Adquisiciones y Contrataciones (...) Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);

Que, el 26 de febrero del 2025, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de “(...) desarrollar las acciones que se establecen en el presente convenio, para continuar el levantamiento del tercer año

de la encuesta durante el período de vigencia del proyecto y los acuerdos de préstamo 8946-BIRF y 9388-BIRF que lo financian.”;

- Que,** a través de oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0185-OF de 17 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Planificación Nacional, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que: “(...) considerando que el proyecto antes mencionado cuenta con Dictamen de actualización de prioridad emitido mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0439-O, de 09 de noviembre de 2024; la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria inclusión y transferencia de recursos condicionada a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas.”;
- Que,** mediante oficio Nro. MIES-DISIES-2025-0014-O de 27 de marzo de 2025, el Gerente del Proyecto 3, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, en funciones, que: “después de realizar el análisis sobre la viabilidad en el marco de los objetivos y metas del proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES", se informa que se llevó a cabo la validación y aprobación del POA y PAPP enviados por el INEC, por un monto total de USD 4.380.788,14, financiado”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2025-0283-M de 01 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: “Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión del Plan de Dirección de Proyecto: "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)" 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto”;
- Que,** a través de memorando Nro. MIES-DISIES-2025-0029-O de 21 de mayo de 2025, la Gerente Del Proyecto 3, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: “(...) después de realizar el análisis sobre la viabilidad en el marco de los objetivos y metas del proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES", se informa que se llevó a cabo la validación y APROBACIÓN de la reforma del POA y PAPP enviados por el INEC en función a la solicitud de devolución de recursos al MIES por un monto de USD \$1.792.402,36. El POA reformado es por un monto total de USD 2.588.385,78 (...) Finalmente, me permito destacar que la Gerencia del proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES"- DISIES aprobó la reforma al POA y PAPP enviada por la entidad co-ejecutora (...).”;
- Que,** mediante oficio Nro. MIES-DISIES-2025-0031-O de 27 de mayo de 2025, el Gerente del Proyecto 3, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: “Con fecha 26 de mayo de 2025, el Banco Mundial, a través del sistema STEP, manifiesta lo siguiente: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/05/22. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...)”;

- Que,** con memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0731-M de 18 de agosto de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, con la “(...) *matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de agosto de 2025 (...)*”;
- Que,** a través de Informe Justificativo de Necesidad, aprobado el 22 de agosto del 2025 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó: “(...) *la adquisición del equipo de escaneo, debido a que la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil en las fases de enlistamiento y de encuesta durante el segundo semestre, en el cual se generarán la mayor cantidad de expedientes, formularios, etc.*”;
- Que,** en Especificaciones Técnicas, aprobadas el 22 de agosto del 2025 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se estipularon los parámetros para la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPO SCANER PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL - TERCER AÑO*”;
- Que,** con Estudio de Mercado, Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial, aprobado el 22 de agosto del 2025, por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó: “(...) *se recomienda tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo la ADQUISICIÓN DE EQUIPO SCANER PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL - TERCER AÑO, el valor de \$ 3.478,67 (Tres mil cuatrocientos setenta y ocho con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA (...)*”;
- Que,** a través de Acuerdo Nro. MIES-MIES-2025-0036-A, de 27 de agosto del 2025, el Ministro de Agosto del 2025, acordó: “*Aprobar y expedir el nuevo “MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, Nro. MOP-PRPS-001-2025, versión (JULIO, 2025)” y sus Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento (...)*”;
- Que,** en Solicitud Nro. 034B-0F47PF, de 28 de agosto del 2025, el Ministerio de Telecomunicaciones, emitió la Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, para proceder con la contratación del “*Adquisición de equipo scanner para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - Tercer Año.*”;
- Que,** mediante memorando No. INEC-CGTPE-DIES-2025-1034-M de 01 de septiembre de 2025, la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, solicitó al Director Financiero, “(...) *con la finalidad de dar inicio al proceso programado bajo las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial, solicito usted, Directora Financiera, proceda con el trámite pertinente para obtener el Aval y la Certificación Presupuestaria correspondientes*” para la “*Adquisición de equipo scanner para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - Tercer Año*”;
- Que,** mediante de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-4361-M de 22 de septiembre de 2025, la Directora Financiera, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que *al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0828-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2025 Nro.1504, considerando para el efecto lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.*

(...) vinculada al trámite de aval Nro. 263, aprobado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-0823-M”;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-2025-0967-M de 24 de septiembre de 2025, la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero que: “(...) *autorizar y disponer a quien corresponda, se realicen las gestiones pertinentes, a fin de que se dé inicio el proceso para la “Adquisición de equipo scanner para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – Tercer Año”.* Adicionalmente, solicito se designe como Administrador de Contrato al servidor **TORRES ORTIZ RICARDO XAVIER - Miembro de Equipo Dirección de Estudios y Análisis de la Información, con cédula Nro. 1726249202,** y además; se considere para la conformación del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) a: *Profesional designado por la Máxima Autoridad o su delegado quien presidirá la Comisión: MEJÍA CAIZA CÉSAR ALEXANDER - Miembro de Equipo Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula Nro. 1727016659. Delegado del titular del área requirente: OLIVO GALARZA VICENTE WLADIMIR – Responsable Nacional del Registro Estadístico de Defunciones Generales, con cédula Nro. 1723076012. Profesional técnico afín al objeto contractual: COLOMA LLANGO LEONEL ALEXANDER - Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula No. 0604213835. Secretario: DAVID AMADEO MANCHAY MORENO - Miembro de Equipo de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, con cédula No. 1104925456. (...)*”;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1798-M de 26 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, que: “(...)1. *Autorizo el inicio de proceso para la “Adquisición de Equipo Scanner para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil-Tercer Año”.* 2. *Se acoge la sugerencia como administrador de contrato al señor Torres Ortiz Ricardo Xavier, Miembro de Equipo Dirección de Estudios y Análisis de la información, con cédula de ciudadanía No. 1726249202.* 3. *Se acoge la sugerencia de la conformación de la Comisión de evaluación y calificación a: Profesional designado por la Máxima Autoridad o su delegado quien presidirá la Comisión: MEJÍA CAIZA CÉSAR ALEXANDER - Miembro de Equipo Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula Nro. 1727016659. Delegado del titular del área requirente: OLIVO GALARZA VICENTE WLADIMIR – Responsable Nacional del Registro Estadístico de Defunciones Generales, con cédula Nro. 1723076012. Profesional técnico afín al objeto contractual: COLOMA LLANGO LEONEL ALEXANDER - Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula No. 0604213835. Secretario: DAVID AMADEO MANCHAY MORENO - Miembro de Equipo de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, con cédula No. 1104925456. (...)*”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1309-M de 30 de septiembre de 2025, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: “(...) *una vez autorizado el inicio de proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO SCANNER PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL - TERCER AÑO” signado con el código C2-MIES-INEC-151, que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable, solicito la revisión del expediente y demás documentos para que se elabore la resolución de inicio de proceso. Se adjunta al presente la respectiva documentación habilitante, incluyendo la Solicitud de Cotización (SDC) para la revisión y posterior suscripción de la misma por parte de la Coordinación General Administrativa Financiera.*”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPO SCANNER PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL - TERCER AÑO*” signado con el código C2-MIES-INEC-151, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.

Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones elaborada para la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPO SCANNER PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL - TERCER AÑO*” signado con el código C2-MIES-INEC-151, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, y políticas dadas por el Banco Mundial.

Artículo 3.- Confórmese el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código C2-MIES-INEC-151, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Profesional designado por la Máxima Autoridad o su delegado quien presidirá la Comisión: MEJÍA CAIZA CÉSAR ALEXANDER - Miembro de Equipo Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares.
- Delegado del titular del área requirente: OLIVO GALARZA VICENTE WLADIMIR – Responsable Nacional del Registro Estadístico de Defunciones Generales.
- Profesional técnico afín al objeto contractual: COLOMA LLANGO LEONEL ALEXANDER - Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares.
- Secretario: DAVID AMADEO MANCHAY MORENO - Miembro de Equipo de Gestión de Compras de Bienes y Servicios.

Adicionalmente Los miembros del Comité tienen la responsabilidad de evaluar, calificar y solicitar convalidaciones y/o aclaraciones a las ofertas verificando que los oferentes cumplan con todos los parámetros establecidos en los documentos de licitación y demás documentación precontractual.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 "(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos” [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean

generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades".

b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 "(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas";

c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre del 2023 "(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: " la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)".

d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo del 2024 "(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación".

e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024, "Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad".

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	30/09/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	30/09/2025	RF